



DECRETO N° 780.

CHIGUAYANTE, 06 ABR 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Decreto Alcaldicio N°729 de fecha 01.04.2016, que declara desierta la licitación pública N°2771-21-LE16, autoriza la adquisición de 300 canastas familiares a través de contratación directa y demás antecedentes; lo dispuesto en el Artículo el artículo 9 de la Ley de Compras N°19.886 "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieran los requisitos establecidos en las bases"; Conforme lo ordena el artículo; 62 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- Agréguese en Decreto Alcaldicio N°729 de fecha 01.04.2016 los siguientes **CONSIDERANDO**:

1° Que habiendo realizado licitación pública N°2771-21-LE16, las ofertas recibidas son inadmisibles por no cumplir con lo requerido en las bases, por consiguiente se declara desierta la licitación N°2771-21-LE16 denominada Adquisición de canastas familiares para asistencia social".

2° Que se requiere la adquisición de 300 canastas familiares a favor de beneficiarios (as) de la comuna, de acuerdo a las situaciones socioeconómicas complejas y al estado de necesidad que hacen pertinente la ayuda social de parte de este Municipio, dando así cumplimiento al principio de subsidiariedad del Estado contemplado en el artículo 1 de nuestra Carta Fundamental y lo dispuesto en el artículo 1, 3 y artículo 4 letra c) de la Ley 18.695 que autoriza la realización de labores de asistencia social.

3° Que las condiciones socioeconómicas para los beneficiarios (as) de la comuna fueron comprobadas en visitas domiciliarias realizadas por profesional del área de Asistencia Social de la Dirección de asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta entidad municipal, a fin de ir en beneficio de familias vulnerables de la comuna.

4° Que debe realizarse una modificación de la entrega de 300 canastas familiares estipuladas inicialmente en las bases de la licitación pública N°2771-21-LE16, a fin de velar por el bienestar de las personas beneficiarias, la que finalmente se realizará en dos etapas; la primera, que consta de 150 canastas familiares para el día 11.04.2016 y la segunda entrega consistente en 150 canastas familiares para el día 21.04.2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL).

POR ORDEN DEL ALCALDE:



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/REC/LEC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Des. Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO. 08 ABR 2016 HORA 12:43  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

